



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011-R-UNICA-2023

Ica, 21 de setiembre de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 1521-EPG-UNICA-2023 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2023 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante Oficio N° 5635-2023-SUNEDU-02-15-02, en atención al proveído N° 888-2023-SUNEDU-02-15-02, declara procedente el registro de datos del Dr. Jorge Eduardo Moreno Legua como Rector interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 14 de setiembre del 2023;

Que, con Ley N° 31520 – Ley que reestablece la autonomía y la institucional de las Universidades Peruanas, que tiene por objeto reestablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la constitución Política del Perú;

Que, el inciso 21.10 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta sustentada de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad;*

Que, de acuerdo al Artículo 76 del Estatuto Universitario, la Escuela de Posgrado de la Universidad, es una escuela de gestión académica y de investigación, que organiza sus actividades a través de las Unidades de Posgrado, establecidas en las facultades, según las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Depende del rectorado y se rige por el Reglamento respectivo. (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 252-R-UNICA-2023 del 4 de julio de 2023 se aprobó la HABILITACIÓN de los Programas Académicos de Posgrado: MAESTRÍAS y DOCTORADOS, con la finalidad de proceder con el registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria de la oferta académica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, estando al artículo 66 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *"El proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre académico, preferentemente en los meses de diciembre y julio. El concurso tiene por objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes. Consta de un examen de aptitud académica y de conocimiento, evaluación del currículum vitae y la entrevista personal";* asimismo, el artículo 76 del citado Reglamento, determina que *el proceso de admisión a las Maestrías y Doctorados se inicia con la publicación de la convocatoria a admisión, seguida de la inscripción de los postulantes en la fecha establecida en el cronograma del proceso de admisión y la presentación de facilitar el carnet de*



*postulante, previamente inscrito y habilitado, para la identificación respectiva, garantizando así que es un postulante apto con derecho a postular a una de las maestrías y doctorados. La Escuela de posgrado se reserva el derecho de solicitar la información correspondiente, respecto de la autenticidad de los documentos;*

Que, con Oficio N° 1521-EPG-UNICA-2023 del 15 de setiembre de 2023, el director de la Escuela de Posgrado remite al despacho Rectoral la Resolución Directoral N° 0668-EPG-UNICA-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, que resuelve en su artículo 2 aprobar la Directiva N° 001-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Maestría" y la Directiva N° 002-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Doctorado";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, acordó ratificar la Resolución Directoral N° 0668-EPG-UNICA-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, que resuelve en su artículo 2 aprobar la Directiva N° 001-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Maestría" y la Directiva N° 002-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Doctorado";

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** la Resolución Directoral N° 0668-EPG-UNICA-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, emitida por el director de la Escuela de Posgrado, que resuelve en su artículo 2 **APROBAR** la **Directiva N° 001-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Maestría"** y la **Directiva N° 002-2023-EPG-UNICA denominada "Admisión de Doctorado"**, y que en anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Escuela de Posgrado, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
SECRETARIA GENERAL

  
-----  
**JORGE EDUARDO MORENO LEGUA**  
RECTOR (I)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
**ESCUELA DE POSGRADO**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0668-EPG-UNICA-2023**

Ica, 13 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El acuerdo en Consejo de Escuela de Posgrado llevado a cabo el día 13 de setiembre de 2023 a horas 12:00 m Hrs.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza sus actividades a través de las Unidades de Posgrado, establecidas en las facultades, según necesidades del desarrollo Regional y Nacional.

Que, mediante Resolución Rectoral N°1- 005-2023-R-UNICA de fecha 11 de mayo de 2023, se encarga interinamente al Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en los artículos 43°, 44° y 45°; legisla en relación a los Estudios de Posgrado; y la obtención de Grados y Títulos;

Que, de acuerdo al Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el artículo 66, indica que el proceso de Admisión se realiza mediante concurso público.

Que, el artículo 68° del Reglamento de Admisión de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", indica que la admisión general comprende un examen que contiene aptitud académica y conocimiento, la evaluación del currículum vitae y la entrevista personal.

Que, el artículo 69° del Reglamento de Admisión de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga", indica que el examen consta de las siguientes fases: Prueba de aptitud académica y de conocimiento, Evaluación del currículum vitae y entrevista personal.

En uso de las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Posgrado, señaladas en el artículo 17° del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado concordante con el Estatuto de la UNICA y la Ley Universitaria N° 30220 y con el voto unánime del Consejo de Escuela.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Cronograma del Proceso de Admisión 2023:

- **Inscripción de admisión:** Del 15 de setiembre al 20 de octubre de 2023
- **Evaluación de expedientes:** 21 de octubre de 2023
- **Examen de Conocimiento y Entrevista personal:** 22 de octubre de 2023
- **Publicación de resultados:** 22 de octubre de 2023

**Artículo 2°.- Aprobar** la Directiva N°001-2023-epg-unica de Admisión de Maestría y la Directiva N°002-2023-epg-unica de Admisión de Doctorado

**Artículo 3°.- Otorgar** a la Comisión de Admisión, las facultades propias del Proceso de Examen de Admisión, que garanticen el desarrollo eficiente del mismo.

**Artículo 4°.- Elevar** la presente Resolución a la Señora Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su ratificación por Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
  
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE  
Director (e)

# DIRECTIVA N° 001-2023-EPG-UNICA DE ADMISIÓN DE MAESTRÍA



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°

La presente directiva regula el Examen de Admisión a las Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en concordancia al REGLAMENTO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD "NACIONAL SAN LUIS GONZAGA" y sus normas legales vigentes.

#### Artículo 2°

Los Postulantes de Maestrías, están a cargo de la Escuela de Posgrado, cuyas funciones específicas son las de planificar, organizar, conducir y ejecutar todo lo relacionado a los estudios mencionados, comprendiendo entre otros, el proceso de Admisión, el desarrollo de los estudios y el proceso de graduación, sujetándose a la presente Directiva.

#### Artículo 3°

Es atribución de la Escuela de Posgrado, proponer y fijar los montos relativos a los derechos de inscripción por Admisión, matrícula, pensiones de enseñanza, graduación, diplomas y otros derechos que se establezcan para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO II

### DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE MAESTRÍAS

#### Artículo 4°

El Examen de Admisión de Maestrías tiene como objetivo evaluar los conocimientos, vocación y la experiencia profesional de los postulantes, con el propósito de seleccionar a los que califiquen y acrediten para cursar estudios de Posgrado en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

#### Artículo 5°

El Examen de Admisión está bajo la administración y responsabilidad del Consejo de Escuela de Posgrado en coordinación con el Vicerrectorado Académico. Para tal efecto, el Consejo de la Escuela designa una Comisión Central de Admisión, la misma



que es ratificada mediante Resolución Rectoral.



### **Artículo 6°**

La Comisión Central de Admisión está integrada por tres miembros con los grados de Doctor, su estructura la constituye un presidente, un secretario y un Vocal, designados por el Consejo de Escuela, sus funciones son:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar el proceso de Admisión.
- b) Designar a los integrantes de las Subcomisiones.
- c) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento de admisión.
- d) Elaborar y presentar el Informe Final del proceso de admisión al Consejo de Escuela para su aprobación y elevarlo al rectorado para su ratificación.
- e) Llevar obligatoriamente un Libro de Actas.
- f) Otros asuntos que le encargue el Consejo de Escuela de Posgrado.

Los Miembros de la Comisión Central de Admisión, las Subcomisiones y personal no docente que participe en el proceso de Admisión, recibirán una asignación especial aprobada por el Consejo de Escuela a propuesta de la Comisión Central de Admisión, en mérito al presupuesto correspondiente, la misma que será elevada al rectorado para los fines pertinentes.

La Comisión Central para el cumplimiento de sus funciones elaborará su presupuesto de gastos que se elevará al rectorado para su aprobación. Al concluir el proceso de admisión deberá hacer entrega el Balance documentado en un plazo no mayor a 30 días.

### **Artículo 7°**

Los Directores de cada Unidad de Posgrado serán los encargados de revisar el currículum vitae, y también colaborarán en todo el proceso de admisión y funciones que encomiende la Comisión Central de Admisión.

### **Artículo 8°**

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica mediante Resolución, convoca a Examen de Admisión para seguir estudios de Maestría en la Escuela de Posgrado.



La fecha del examen es aprobada por el Consejo de Escuela y elevadas al Consejo Universitario para su ratificación.

No se otorgará nueva oportunidad a los postulantes que no se presenten en la fecha señalada para el Examen de Admisión.

#### **Artículo 9°**

La Comisión Central de Admisión publicará el calendario de inscripción, sí como la fecha del Examen de Admisión, a través de los medios de Comunicación pertinentes.

#### **Artículo 10°**

Los datos consignados en el currículum vitae del postulante, no podrán ser modificados, luego de su verificación por la Escuela de Posgrado, bajo responsabilidad de los participantes.

#### **Artículo 11°**

El postulante que presente documentación adulterada, fraudulenta o participe en actos que atenten contra el ordenamiento y patrimonio de la universidad, será sancionado con la anulación de su inscripción, como postulante, y como consecuencia, no podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sin los perjuicios de las acciones legales correspondientes.

### **TÍTULO III DE LOS POSTULANTES Y MODALIDADES DE ADMISIÓN A LAS MAESTRÍAS**

#### **Artículo 12°**

Podrán postular al Examen de Admisión de la Maestrías de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, las persona que ostenten en grado académico de Bachiller, otorgado por universidades Nacionales y Extranjeras. Los postulantes" graduados o titulados en el extranjero deben revalidar sus estudios y ser reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



## MODALIDADES

### Artículo 13°

Se establecen dos modalidades de admisión: Ordinaria y Extraordinaria.

### Artículo 14°

Para ser inscrito como postulantes a Admisión Ordinaria en las diferentes Maestría, el interesado debe cumplir con presentar los siguientes requisitos o documentos:

#### 14.1. En los casos de Graduados Nacionales:

- a) Solicitud de postulante dirigida al director de la Escuela de Posgrado, según formato.
- b) Copia legalizada por el Fedatario de la Universidad de origen del diploma del grado de Bachiller.
- c) Comprobante de pago por derecho de: inscripción, carpeta, prospecto y constancia varias.
- d) Fotocopia del DNI simple.
- e) Dos fotografías tamaño carné con fondo blanco.
- f) Currículum Vitae documentado.

#### 14.2 En el caso de Graduados en el Extranjero:

- a) Solicitud de postulante dirigida al director de la Escuela de Posgrado en el formato respectivo.
- b) Copia legalizada del Grado Académico o Título Profesional traducido oficialmente al castellano y visado por el Consulado de Perú en el país donde se efectuaron los estudios, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y reconocido por la SUNEDU.
- c) Comprobante de pago por derecho de: inscripción, carpeta, prospecto y constancia varias.
- d) Fotocopia del DNI simple, carné de extranjería o Pasaporte, según sea el caso.
- e) Dos fotografías tamaño carné con fondo blanco.
- f) Currículum Vitae documentado.

### Artículo 15°

Declarada la conformidad de la documentación por la Escuela de Posgrado, procede la inscripción del postulante. Asimismo, la Escuela de Posgrado se reserva el derecho



de solicitar la información correspondiente, respecto de la autenticidad de los documentos.

#### **Artículo 16°**

El Examen de Admisión por la modalidad Ordinaria, consta de las siguientes fases:

- a) Prueba de Aptitud Académica y de conocimientos..... (Máximo 50 puntos).
- b) Evaluación del Currículum Vitae..... (Máximo 30 puntos).
- c) Entrevista personal..... (Máximo 20 puntos).

#### **Artículo 17°**

El Examen de Aptitud Académica y de Conocimientos, se realizará en la fecha previamente programada. Comprenderá un examen de conocimientos con un máximo de 50 puntos.

#### **Artículo 18°**

El temario sobre el que versará la Prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos; será de Cultura General, Investigación y Realidad Nacional.

#### **Artículo 19°**

El examen de Aptitud Académica y Conocimientos será de calificación anónima por parte de la Comisión de Admisión, comprenderá los rubros siguientes:

- a) Cultura General..... 10 puntos.
- b) Realidad Nacional ..... 10 puntos.
- c) Conocimiento en investigación ..... 30 puntos.
- TOTAL: ..... 50 puntos.**

#### **TEMARIO DE REALIDAD NACIONAL**

- 1° Situación social, política, económica y demográfica en el Perú.
- 2° Tipos de sociedad en el Perú.
- 3° Las tres olas de la globalización, dimensiones, consecuencias en el Perú.
- 4° La etnicidad y la persistencia en la desigualdad en el Perú.

#### **TEMARIO DE CULTURAGENERAL**

- 1. Arte, Historia, Literatura.





2. Desarrollo sostenible, Cambio climático y Desastres Naturales.
3. Sociedad de la información y el conocimiento.
4. Consecuencias de la globalización.

### TEMARIO DE INVESTIGACIÓN

1. Tipos de conocimiento- conocimiento científico.
2. Investigación Cualitativa, Investigación Cuantitativa.
3. Variables, Objetivos.
4. Marco Teórico, Conceptual.

### Artículo 20°

La evaluación del Currículum Vitae se hará según la Tabla siguiente:

- A) GRADO O TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL UNIVERSITARIO (Hasta 20 puntos). Puntaje no acumulativo.
- |  |            |
|--|------------|
| Grado de Bachiller .....                 | 14 puntos. |
| Título Profesional o Licenciatura:.....  | 16 puntos. |
| Título de Segunda Especialización: ..... | 20 puntos. |
- B) CURSOS DE CAPACITACIÓN DE NIVEL DE POSGRADO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS.  
Acreditados con Certificados de Estudios o Diploma en el que conste el número de horas y los créditos correspondientes, (Hasta 02 puntos puntaje acumulativo).  
Por cada curso de Capacitación a nivel de Posgrado: 0.5 puntos por crédito.
- C) IDIOMAS  
Acreditado mediante Certificados Oficiales (Hasta 02 puntos, Puntaje acumulativo)  
Por idioma.....01 punto.
- D) EXPERIENCIA PROFESIONAL  
Acreditada mediante Resolución, Contratos u otros documentos (Hasta 3 puntos, Puntaje no acumulativo). Se considerará la:  
Experiencia Profesional después de haber obtenido el Título Profesional correspondiente, el que será acreditado con el documento oficial respectivo.
- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| De 1 a 5 años.....    | 01 punto.  |
| De 6 a 10 años.....   | 02 puntos. |
| De 11 a más años..... | 03 puntos. |
- E) EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO (Hasta 03 pts. Puntaje no acumulativo).  
Acreditada mediante documento oficial expedido por la universidad/magisterio respectivamente.
- |                |            |
|----------------|------------|
| Auxiliar.....  | 01 punto.  |
| Asociado.....  | 02 puntos. |
| Principal..... | 03 puntos. |



#### **Artículo 21°**

La entrevista personal versará sobre temas relacionados a su profesión, Cultura General y temas de Realidad Nacional. Asimismo, sobre la aclaración y ampliación de los datos que figuran en el Currículum Vitae.

#### **Artículo 22°**

Tienen derecho a solicitar la exoneración del examen de aptitud académica y entrevista personal los que ostenten el diploma del grado de Magíster o Maestro.

#### **Artículo 23°**

Los requisitos o documentos que deben cumplir los postulantes por la modalidad de Examen Extraordinario (o de exoneración), son los mismos que los postulantes ordinarios, referidos en el artículo 14°.

#### **Artículo 24°**

En caso de que el postulante sea sustituido por otra persona en el Examen de Admisión, es inhabilitado definitivamente para postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

#### **Artículo 25°**

El postulante que, habiendo realizado sus pagos, y que no se presente a los exámenes, no tendrá derecho a devolución alguna de dinero.

#### **Artículo 26°**

El Consejo Universitario aprobará las vacantes que proponga la Escuela de Posgrado, en coordinación con las unidades de Posgrado de las Facultades e instituciones con las que tenga convenio la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tanto para la modalidad de Admisión Ordinaria como la modalidad de Extraordinaria (Exoneración). Las vacantes se cubrirán en ambas modalidades en estricto orden de mérito entre los que obtengan la nota mínima aprobatoria de 55 puntos/100 (promedio de evaluación del currículum, examen de conocimiento y entrevista personal).

#### **Artículo 27°**

Para rendir el Examen de Aptitud Académica, Conocimiento y Entrevista Personal,



el postulante se identificará con la ficha de inscripción y su DNI.

#### **Artículo 28°**

El Examen de Admisión finalizará con el levantamiento del Acta firmada por los miembros de la Comisión de Admisión, quienes presentarán informe con los resultados finales que serán aprobados por el Consejo de Escuela y elevado al Consejo Universitario para su ratificación y expedición de la Resolución Rectoral respectiva.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS INGRESANTES A MAESTRÍA**

#### **Artículo 29°**

La relación de los ingresantes en orden de mérito será publicada por la Comisión Central de Admisión antes de las 24 horas de concluido el proceso.

#### **Artículo 30°**

Los postulantes que obtengan igualdad de puntaje en el último puesto de las vacantes, tendrán derecho al ingreso.

#### **Artículo 31°**

El plazo para la matrícula es hasta 30 días, computados a partir de la publicación oficial de los ingresantes, de no hacerlo perderán el ingreso logrado.

#### **Artículo 32°**

Los ingresantes matriculados conocen y aceptan que la Escuela de Posgrado está facultada a programar sus clases los días viernes, sábados y domingos.

Eventualmente podrá ser otros días de la semana en los horarios que la Escuela establezca.

Las clases son presenciales (EXEPCIONALMENTE VIRTUALES, EN FORMA JUSTIFICADA Y PREVIA AUTORIZACION DE LA ESCUELA) los días viernes, sábado y domingo, tienen carácter obligatorio en ellas los estudiantes harán los informes y trabajos que los Docentes le encarguen durante la semana.



### **Artículo 33°**

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías que no hayan alcanzado un número mínimo de ingresantes en el respectivo proceso de admisión, el cual es fijado por la Escuela de Posgrado. En este caso, los ingresantes pueden optar por reubicarse a otra Maestría afín, o esperar una nueva convocatoria.

### **Artículo 34°**

Los postulantes que no fueran seleccionados deberán retirar sus expedientes hasta sesenta (60) días después de la publicación de los resultados. Vencido este plazo la Comisión Central de Admisión procederá a incinerar los documentos, quedando constancia de este hecho en el Acta respectiva.

### **Artículo 35°**

Los casos no contemplados en la presente Directiva, en relación con el Examen de Admisión de los postulantes, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

## **TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE MAESTRÍA**

**Primera.-** Los postulantes al participar en el proceso de Admisión se someterán al Reglamento de Admisión de la UNICA y a la presente Directiva y las disposiciones que la Escuela de Posgrado emita pertinentemente.

**Segunda.-** No podrán ser Miembros de la Comisión Central o Subcomisiones de Admisión los docentes cuyo cónyuge o hijos postulen a cualquiera de las Maestrías.

**Tercera.-** Es requisito obligatorio que el postulante tenga como profesión de origen la misma de la denominación de la Maestría, salvo el caso de las multidisciplinarias, en las que podrán participar profesionales de ramas afines (Administración, Educación con mención en Administración y planificación de la Educación Superior, Gestión educativa y Salud Pública).

**Cuarta.-** En el caso de que no se alcance el número mínimo para el funcionamiento de una Maestría, los alumnos ingresantes pueden solicitar su reubicación en otras menciones, de acuerdo al cronograma establecido.

**Quinta.-** El postulante que no ostente el Grado Académico de Bachiller, firmará una Declaración Jurada comprometiéndose adjuntarla dentro de los 30 días siguientes, de lo



contrario perderá su vacante.



**Sexto.-** El cuadro de vacantes anexo a la presente directiva, conforma parte de la misma.



**CUADRO DE VACANTES 2023-I**

Nº	MAESTRÍAS	MENCIÓN	ORDINARIO	REINGRESANTES	TRASLADO	TOTAL
1	ADMINISTRACIÓN	Gestión Empresarial	70	8	7	85
		Gestión Pública	70	8	7	85
2	AGRONOMÍA	Agronegocios	25	5	5	35
		Producción Agrícola	25	5	5	35
3	CONTABILIDAD	Política y Administración Tributaria	68	8	7	85
4	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Comunicación para el Desarrollo	25	3	2	30
5	ECONOMÍA	Finanzas	105	12	13	130
6	ENFERMERÍA	Ciencias de la Enfermería	102	12	11	125
7	EDUCACIÓN	Administración y Planificación de la Educación Superior	105	12	13	130
		Gestión Educativa	70	8	7	85
8	DERECHO	Civil y Comercial	70	7	8	85
		Ciencias Penales	105	11	14	130
9	INGENIERÍA CIVIL	La Ingeniería en la Gestión del Riesgo de Desastres	60	10	5	75
		Gestión y Gerencia de la Construcción	60	10	5	75
10	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	Energía y Medio Ambiente	78	12	10	100
		Ingeniería de Mantenimiento	78	12	10	100
11	INGENIERÍA QUÍMICA	Procesos Químicos y Ambientales	29	4	2	35
12	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Gestión de Tecnologías de la Información	30	9	1	40
13	INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA	Gestión Integrada de Medio Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad en la Minería	50	10	5	65
14	SALUD PÚBLICA	Salud Pública	120	12	13	145
15	CIENCIAS VETERINARIAS	Sanidad, Producción Animal y Medio Ambiente	84	12	9	105
16	ODONTOLOGÍA	Odontología	35	4	6	45
17	CIENCIAS DEL MAR	Acuicultura	30	3	2	35
18	CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	Tecnología de Alimentos	30	3	2	35
<b>TOTAL VACANTES</b>			<b>1524</b>	<b>200</b>	<b>171</b>	<b>1895</b>



## DIRECTIVA N° 002-2023-EPG-UNICA DE ADMISIÓN DE DOCTORADO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°**

La presente directiva regula el Examen de Admisión a los Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en concordancia al REGLAMENTO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD "NACIONAL SAN LUIS GONZAGA" y sus normas legales vigentes.

#### **Artículo 2°**

Los Postulantes de Doctorados, están a cargo de la Escuela de Posgrado, cuyas funciones espediadas especificas son las de planificar, organizar, conducir y ejecutar todo lo relacionado a los estudios mencionados, comprendiendo entre otros, el proceso de Admisión, el desarrollo de los estudios y el proceso de graduación, sujetándose a la presente Directiva.

#### **Artículo 3°**

Es atribución de la Escuela de Posgrado, proponer y fijar los montos relativos a los derechos de inscripción por Admisión, matrícula, pensiones de enseñanza, graduación, diplomas y otros derechos que se establezcan para el cumplimiento de sus funciones.

### TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE DOCTORADO

#### **Artículo 4°**

El Examen de Admisión de Doctorado tiene como objetivo evaluar los conocimientos, vocación y la experiencia profesional de los postulantes, con el propósito de seleccionar a los que califiquen y acrediten para cursar estudios de Posgrado en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

#### **Artículo 5°**

El Examen de Admisión está bajo la administración y responsabilidad del Consejo de Escuela de Posgrado en coordinación con el Vicerrectorado Académico. Para tal



efecto, el Consejo de la Escuela designa una Comisión Central de Admisión, la misma que es ratificada mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 6°**

La Comisión Central de Admisión está integrada por tres miembros con los grados de Doctor, su estructura la constituye un Presidente, un Secretario y un Vocal, designados por el Consejo de Escuela, sus funciones son:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar el proceso de Admisión.
- b) Designar a los integrantes de las Subcomisiones.
- c) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento de Admisión.
- d) Elaborar y presentar el Informe Final del Proceso de Admisión al Consejo de Escuela para su aprobación y elevarlo al Rectorado para su ratificación.
- e) Llevar obligatoriamente un Libro de Actas.
- f) Otros asuntos que le encargue el Consejo de Escuela de Posgrado.

Los Miembros de la Comisión Central de Admisión, las Subcomisiones y personal no docente que participe en el proceso de admisión, recibirán una Asignación Especial aprobada por el Consejo de Escuela a propuesta de la Comisión Central de Admisión, en mérito al presupuesto correspondiente, la misma que será elevada al rectorado para los fines pertinentes.

La Comisión Central para el cumplimiento de sus funciones elaborará su presupuesto de gastos que se elevará al rectorado para su aprobación. Al concluir el proceso de admisión deberá hacer entrega el Balance documentado en un plazo no mayor a 30 días.

#### **Artículo 7°**

Los directores de cada Unidad de Posgrado serán los encargados de revisar el currículum vitae, y también colaborarán en todo el proceso de Admisión y funciones que encomiende la Comisión Central de Admisión.

#### **Artículo 8°**

El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica mediante Resolución, convoca a Examen de Admisión para seguir estudios de Doctorado en la Escuela de Posgrado.





La fecha del examen es aprobada por el Consejo de Escuela y elevada al Consejo Universitario para su ratificación.

No se otorgará nueva oportunidad a los postulantes que no se presenten en la fecha señalada para el Examen de Admisión.

#### **Artículo 9°**

La Comisión Central de Admisión publicará el calendario de inscripción, así como la fecha del Examen de Admisión, a través de los medios de comunicación pertinentes.

#### **Artículo 10°**

Los datos consignados en el currículum vitae del postulante, no podrán ser modificados, luego de su verificación por la Escuela de Posgrado, bajo responsabilidad de los participantes.

#### **Artículo 11°**

El postulante que presente documentación adulterada, fraudulenta o participe en actos que atenten contra el ordenamiento y patrimonio de la Universidad, será sancionado con la anulación de su inscripción como postulante y, como consecuencia, no podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS POSTULANTES Y MODALIDADES DE ADMISIÓN A DOCTORADO**

#### **Artículo 12°**

Podrán postular al Examen de Admisión para seguir los estudios doctorales, quienes poseen el Grado Académico de Magister, Maestro o Doctor, otorgados por Universidades Nacionales o Extranjeras y el egresado de esta Escuela de Posgrado que haya culminado con sus estudios de maestría previa presentación de su constancia de egresado.



En caso de los grados o títulos obtenidos en el extranjero debe estar debidamente revalidado y reconocido por la SUNEDU.

### **Artículo 13°**

El Examen de Admisión se realizará en la fecha a propuesta de la Escuela de Posgrado; no admitiéndose nueva fecha para los postulantes que no se presenten a las evaluaciones señaladas.

## **MODALIDADES**

### **Artículo 14°**

Se establecen dos modalidades de admisión: Ordinaria y Extraordinaria.

### **Artículo 15°**

Para ser inscrito como postulantes a la Admisión Ordinaria en el Doctorado, el interesado debe cumplir con los requisitos o presentar los siguientes documentos:

#### **15.1. En el caso de Graduados Nacionales:**

- a. Solicitud de postulante dirigida al director de la Escuela de Posgrado, según formato.
- b. Copia legalizada por el Fedatario, de la Universidad de origen del Diploma de Grado de Magíster o Maestro.
- c. Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- d. Comprobante de pago por derecho de carpeta.
- e. Comprobante de pago por derecho de prospecto.
- f. Copia fotostática simple del D.N.I.
- g. Dos fotografías tamaño carné, fondo blanco.
- h. Currículum Vitae documentado.

#### **15.2. En el caso de Graduados en el Extranjero:**

- a) Solicitud de postulante dirigida al Director de la Escuela de Posgrado en el formato respectivo.
- b) Copia legalizada del Grado Académico de Magíster o Maestro traducido oficialmente al castellano y visado por el Consulado de Perú en el país y reconocido por la SUNEDU.



- c) Comprobante de pago por derecho de inscripción
- d) Comprobante de pago por derecho de carpeta.
- e) Comprobante de pago por derecho de prospecto
- f) Copia fotostática simple del DNI.
- g) Dos fotografías tamaño carné, fondo blanco.
- h) Currículum vitae.

#### **Artículo 16°**

Declarada la conformidad de la documentación por la Escuela de Posgrado, procede la inscripción del postulante. Asimismo, la Escuela de Posgrado se reserva el derecho de solicitar la información correspondiente, respecto de la autenticidad de los documentos.

#### **Artículo 17°**

El Examen de Admisión por la modalidad de Admisión Ordinaria, consta de las siguientes fases:

- a) Prueba de Aptitud Académica y conocimientos será igual para todos los postulantes.....(Máximo 50 puntos).
- b) Evaluación del Currículum Vitae.....(Máximo 30 puntos).
- c) Entrevista personal.....(Máximo 20 puntos).

#### **Artículo 18°**

El Examen de Aptitud Académica y conocimientos, se realizará en la fecha previamente programada. Comprenderá un examen de conocimientos con un máximo de 50 puntos.

#### **Artículo 19°**

El temario sobre el que versará la Prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos; será de Cultura General, Investigación y Realidad Nacional.

#### **Artículo 20°**

El Examen de Aptitud Académica y Conocimientos será de calificación anónima por parte de la Comisión respectiva y comprenderá los rubros siguientes:

- a) Cultura general..... 10 puntos.
- b) Realidad Nacional ..... 10 puntos.
- c) Conocimientos en Investigación ..... 30 puntos.



**TOTAL:** ..... **50 puntos.**

#### TEMARIO DE REALIDAD NACIONAL

- 1° Situación Social, Política, Económica y Demográfica en el Perú.
- 2° Tipos de Sociedad en el Perú
- 3° Las tres olas de la Globalización, Dimensiones, Consecuencias en el Perú.
- 4° La Etnicidad y la Persistencia en la Desigualdad en el Perú.

#### TEMARIO DE CULTURAGENERAL

- 1° Arte, Historia, Literatura.
- 2° Desarrollo sostenible, Cambio climático y Desastres Naturales.
- 3° Sociedad de la Información y el Conocimiento
- 4° Consecuencias de la Globalización en Asia, EEUU y América Latina

#### TEMARIO DE INVESTIGACION

- 1° Tipos de Conocimiento- Conocimiento Científico.
- 2° Investigación Cualitativa, Investigación Cuantitativa.
- 3° Variables, Objetivos.
- 4° Marco Teórico, Conceptual

#### **Artículo 21°**

La evaluación del Currículum Vitae se hará según la Tabla siguiente:

##### a) PROMEDIO DE ESTUDIOS MAESTRÍA

(Hasta 5 puntos, verificado en certificado de estudios en original).

De 14 a 16.....03 puntos.

De 17 a 20.....05 puntos.

##### b) GRADOS ACADÉMICOS.

(Hasta 6 pts. Puntaje no acumulativo)

Grado de Magíster.....04 puntos.

Grado de Doctor.....06 puntos.

##### c) CURSOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL DE POSGRADO

REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS.

- Acreditados con Certificados de Estudios o Diploma en el que Conste el número de horas y los créditos correspondientes (Hasta 02 puntos,





puntaje acumulativo).

- Cursos de Capacitación a nivel de Posgrado: 0.5 puntos por crédito.

d) IDIOMAS

- Acreditado mediante Certificados Oficiales (Hasta 02 puntos, puntaje acumulativo).
- Por idioma.....01 punto.

e) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

PUBLICADOS (Hasta 8 puntos, puntaje acumulativo).

- A nivel local.....01 punto por cada trabajo.
- A nivel Nacional o Internacional.....02 puntos por cada trabajo.

f) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Acreditada mediante Resolución, Contratos u otros documentos (Hasta 04 puntos, puntaje no acumulativo). Se considera la Experiencia Profesional después de haber obtenido el Título Profesional correspondiente, el que será acreditado con el documento oficial respectivo:

- De 1 a 5 años.....02 puntos.
- De 6 a 10 años.....03 puntos.
- De 11 a más años.....04 puntos.

g) EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO

(Hasta 3 puntos, puntaje no acumulativo).

Acreditada mediante documento oficial expedido por la universidad respectiva.

- Auxiliar.....01 punto.
- Asociado.....02 puntos.
- Principal.....03 puntos.

**Artículo 22°**

Los temas sobre los que versará la entrevista personal serán sobre su profesión, Cultura General, Realidad Nacional e Investigación. Así mismo sobre la aclaración y ampliación de los datos que figuran en el currículum vitae.

**Artículo 23°**



Tienen derecho a solicitar la exoneración del procedimiento ordinario del concurso de admisión:

- Los que ostenten el Grado Académico de Doctor.

#### **Artículo 24°**

En caso que el postulante sea sustituido por otra persona en el Examen de Admisión, será inhabilitado definitivamente para postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

#### **Artículo 25°**

El postulante que, habiendo realizado sus pagos, y que no se presente a los exámenes, no tendrá derecho a devolución alguna de dinero.

#### **Artículo 26°**

El Consejo Universitario aprobará las vacantes que proponga la Escuela de Posgrado, en coordinación con las unidades de Posgrado de las Facultades e Instituciones con las que tenga Convenio la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tanto para la modalidad de Admisión Ordinaria, como la modalidad de Extraordinaria (Exoneración).

Las vacantes se cubrirán en ambas modalidades en estricto orden de mérito entre los que obtengan la nota mínima aprobatoria de 55 puntos/100 (promedio de evaluación del currículum, examen de conocimiento y entrevista personal).

#### **Artículo 27°**

Para rendir el Examen de Aptitud Académica y Conocimiento y Entrevista Personal, el postulante se identificará con la ficha de inscripción y DNI

#### **Artículo 28°**

El Examen de Admisión finalizará con el levantamiento del Acta firmada por los miembros de la Comisión Central de Admisión, quienes presentarán informe con los resultados finales que serán aprobados por el Consejo de Escuela y elevado al Consejo Universitario para su ratificación y expedición de la Resolución Rectoral respectiva.



## TÍTULO IV

### DE LOS INGRESANTES A DOCTORADO

#### **Artículo 29°**

La relación de los ingresantes en orden de mérito será publicada por la Comisión Central de Admisión antes de las 24 horas de concluido el proceso.

#### **Artículo 30°**

Los postulantes que obtengan igualdad de puntaje en el último puesto de las vacantes, tendrán derecho al ingreso.

#### **Artículo 31°**

El plazo para la matrícula es hasta 30 días, computados a partir de la publicación oficial de los ingresantes, de no hacerlo perderán el ingreso logrado.

#### **Artículo 32°**

Los ingresantes matriculados conocen y aceptan que la Escuela de Posgrado está facultada a programar sus clases presenciales los días viernes, sábado y domingo. Eventualmente podrá ser otros días de la semana en los horarios que la Escuela establezca.

Las clases son presenciales (EXEPCIONALMENTE VIRTUALES, EN FORMA JUSTIFICADA Y PREVIA AUTORIZACION DE LA ESCUELA) los días viernes, sábado y domingo, tienen carácter obligatorio en ellas los estudiantes harán los informes y trabajos que los docentes le encarguen durante la semana.

#### **Artículo 33°**

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se reserva el derecho de suspender el funcionamiento del Doctorado que no haya alcanzado un número mínimo de ingresantes en el respectivo proceso de admisión, el cual es fijado por la Escuela de Posgrado. En este caso los ingresantes pueden optar por esperar una nueva convocatoria o reubicarse a un doctorado afín, o esperar una nueva convocatoria.

#### **Artículo 34°**

Los postulantes que no fueran seleccionados deberán retirar sus expedientes



hasta sesenta (60) días después de la publicación de los resultados. Vencido este plazo la Comisión Central de Admisión procederá a incinerar los documentos quedando constancia de este hecho en el Acta respectiva.

### **Artículo 35°**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación al Examen de Admisión, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE DOCTORADOS**

**Primera.-** Los postulantes al participar en el proceso de Admisión se someterán al presente Reglamento y las disposiciones que la Escuela emita pertinentemente.

**Segunda.-** No podrán ser Miembros de la Comisión Central o Subcomisiones de Admisión los docentes cuyo cónyuge o hijos postulen a cualquiera de los Doctorados.

**Tercera.-** Es requisito obligatorio que el postulante tenga como profesión de origen la misma de la denominación del Doctorado, salvo el caso de las multidisciplinarias, en las que podrán participar profesionales de ramas afines (Ejemplo: Salud Pública, Ciencias Empresariales, Gestión Ambiental, Educación).

**Cuarta.-** En el caso de que no se alcance el número mínimo para el funcionamiento del doctorado, los alumnos ingresantes pueden solicitar su reubicación en otras menciones, de acuerdo al cronograma establecido.

**Quinta.-** El postulante que no ostente el Grado de Maestro o Magíster, firmará una Declaración Jurada comprometiéndose adjuntarla dentro de los 30 días siguientes, de lo contrario perderá su vacante.

**Sexto.-** El cuadro de vacantes anexo a la presente directiva, conforma parte de la misma.





CUADRO DE VACANTES 2023-I					
	DOCTORADO	ORDINARIO	REINGRESANTES	TRASLADO	TOTAL
1	CIENCIAS EMPRESARIALES	50	10	5	65
2	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	60	12	13	85
3	EDUCACIÓN	70	8	7	85
4	GESTION AMBIENTAL	76	10	9	95
5	SALUD PÚBLICA	60	12	8	80
	TOTAL VACANTES	316	52	42	410

Re ingresantes = R 20%

Traslados = T 20%